

Por el pronto remedio Cuiusmodi teno alad
bitis de V. p. a la proteccion que en esto pedimos
por alibis de las grabos cargas con que dho. ad mi
nitrosos pretende no letarnos en tanto no se que
brando de nuevas causas y allanos prezados au
sa en el uso y exercicio de nuevas ofizios de que se riji
ra el dano que se deya considerar de saltar dho. fabri
ca en esta Ciu. para subien publico como conozido ali
bis que se rige ain finitos gober que se allan ocupado
en el manejo y exercicio de dho. fabrica lo que se van
do se rija el dho. finis de serido al que no es auto
se de lugar y ortanto yaziendo como azena auerisio
la representacion que mas conueniente se para el reme
dio que se es de representada a V. pedimos y suplico
mo que en atencion al que ha demostrado que se de
presentacion d dano el remedio que mas conuenien
te es a nuestro alibis y bien publico. se rija de mandar
se le noti si que a dho. ad ministrados se en lo escrito de se
rido lo que se rija de vezas es tamo pronto y uer
ficar y ando p. ello la proteccion que mas conueniente
sea al ad bitis de V. de quien se rija se protejido
que para ello azena el remedio y suplico que mas conuenie
te es a equidad y justisio lo que pedimos y para ello dho.

Sei doze

Por lo contra

Francisco de Moria

Juan de Solis

Juan de Solis

